SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CECILIA MARÍA GALVIS DE RODRIGUEZ CONTRA ANA ISABEL MÉNDEZ PEÑA.
RAD.: 11001030 3620210052700
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIONES DE FONDO
DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:
minutoexpressgerencia@hotmail.com - otelmiranda@yahoo.com

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de la firma, obrando en ejercicio del poder conferido por la Señora ANA ISABEL MÉNDEZ PEÑA con C. C. No. 41.452.305, mayor de edad, domiciliada en Algeciras (HUILA), con Dirección Electrónica dimagio7@hotmail.com y quien obra como demandada en el proceso de la referencia, por estar en la oportunidad procesal MANIFIESTO dar Contestación a la Demanda Ejecutiva Hipotecaria en traslado, Oponerme a las Pretensiones mediante la formulación de EXCEPCIONES DE FONDO y PREVIAS mediante el presente acto procesal y los actos complementarios que se adjuntan, así:

## CONTESTACIÓN A LOS HECHOS

AL HECHO 1.: LO ADMITO.

AL HECHO 2: LO ADMITO.

AL HECHO 3.: LO ADMITO.

AL HECHO 4.: LO ADMITO.

AL HECHO 5.: LO ADMITO.

AL HECHO 6.: LO ADMITO en cuanto a la existencia de la Cláusula Aceleratoria en el contrato, pero NO en relación con el cumplimiento de los requisitos para que esta pueda ejercerse válidamente, imponiéndose el predicado de inexistencia de la Mora pues se pagaron intereses anticipados y los causados durante el período de vigencia de la Emergencia Económica causada por la PANDEMIA derivada del COVID 19, es decir, del 12 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2022 no puede exigirse porque hizo presencia la FUERZA MAYOR que imposibilitó en ejercicio de las actividades comerciales y laborales corrientes de mi poderdante, circunstancia que transportó la incapacidad para pagarlos como consecuencia directa de su Insolvencia Económica debidamente justificada.

AL HECHO 7.: LO NIEGO. No es Cierta la existencia de mora en la forma y período que se indica. Dicha indicación de la demandante es fruto de la ausencia de consideración del pago de intereses anticipados y de la consideración respecto de la inexistencia de causación de estos últimos durante el período comprendido entre el 12 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2022. Los intereses han sido cubiertos y/o pagados en su integridad.

AL HECHO 8.: LO ADMITO en relación con la propiedad inscrita o nuda propiedad.

## LA REALIDAD DE LOS HECHOS

La realidad es que la obligada pagó los intereses en forma anticipada y dentro del término establecido, correspondientes a los períodos mensuales que iniciaron en enero de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda y con posterioridad hasta la fecha de contestación. En consecuencia, la mora predicada en la demanda a partir de enero de 2021 no es real, pues durante la Emergencia Económica por la Pandemia derivada del COVID 19 estos intereses NO eran exigibles y, mucho menos, por la tasa que se Pretende, dada la existencia de FUERZA MAYOR que impidió en ejercicio económico comercial y laboral que respaldaba dichos pagos por parte de la deudora aquí demandada.

Por lo anterior, NO es legal el cobro que se tramita por vía judicial, siendo este el fundamento específico y general de las EXCEPCIONES AQUÍ definidas.

## EXCEPCIONES DE FONDO

PRIMERA: PAGO PARCIAL: Deberá reconocer como realidad, que la obligada pagó el valor de los intereses, en forma anticipada y otros dentro del término establecido, correspondientes a los períodos mensuales que iniciaron en enero de 2021 y la fecha de la presente contestación, resultado ilegal su cobro por la vía judicial que nos ocupa.

SEGUNDA: FUERZA MAYOR: La situación económica de mi poderdante derivada de la Emergencia Económica vigente entre el 12 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2022 y que fue consecuencial a la Pandemia por COVID19, circunstancia esta que es HECHO NOTORIO y que fue reconocida por normas de emergencia decretadas por el Gobierno, nos permite señalar la presencia de una circunstancia especial que se enmarca dentro del concepto jurídico de FUERZA MAYOR que determinó en la deudora la imposibilidad de cumplir con dichas obligaciones, pues durante este período y meses posteriores no pudo ejercer sus actividades personales y comerciales que constituyen la fuente de sus entradas de dinero, y por ello no fue posible pagar los intereses y el capital adeudado. Así, los pagos que realizó constituyen pagos anticipados de los que se causan a partir del 1 de julio de 2022 y como tales deben ser apreciados, valorados y apreciados.

TERCERA: COBRO ILEGAL: Porque incluye valor de intereses durante el período de Emergencia Económica, porque no tienen en cuenta el pago parcial de que se ocupa el punto Primero del presente escrito y porque olvida la situación de Fuerza Mayor existente durante un gran período de la vigencia de las obligaciones. En consecuencia, estos conceptos y sus correspondientes valores deben ser excluidos del cobro.

CUARTA: CARENCIA TOTAL DE DERECHO: Lo expresado con antelación en el presente escrito, nos permite advertir que la demandante no ostenta el derecho que sirve de fundamento a sus Pretensiones, pues, deja a un lado la realidad fáctica y jurídica que soporta el cobro ejecutivo de la acreencia hipotecaria que nos ocupa.

QUINTA: COBRO DE LO NO DEBIDO: Así mismo, lo ya expresado nos lleva a la conclusión que la acreedora – demandante ejerce la acción ejecutiva hipotecaria reclamando derechos y valores que la deudora – demandada no le debe, porque los pago en oportunidad, los pagó por anticipado o NO se causaron tales como lo referente al período de emergencia por COVID19.

## DERECHO

Los artículos 1º de la Ley 95 de 1890, 1604 y cc. del Código Civil.

## PRUEBAS

1º.) DOCUMENTALES: A-) Lo que obra en el expediente. B-) Los documentos contentivos del pago de la deudora mediante consignaciones o transferencias de dinero. C-) Constancias – registro de conversaciones entre las partes.

2º.) DECLARACIONES: A-) DE PARTE: De conformidad con interrogatorio formal que realizaré a la Señora Accionante, en fecha y hora que se sirva señalar. Pero. Teniendo en cuenta que dicha persona tiene su domicilio en ANAPOIMA (Cundinmarca) y NO cuenta con Dirección Electrónica (Correo Electrónico) según lo enseña la demanda, solicito dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 201 del Código General del Proceso en el sentido de ordenar el traslado de dicha parte a la sede del juzgado. Para tales fines estoy atento a cumplir con la carga establecida en la norma respecto de los gastos de transporte y permanencia. Se tendrá en cuenta que dicha Señora por no contar con Dirección Electrónica no puede cumplir

con la audiencia virtual. En subsidio sírvase comisionar al Juzgado Civil Municipal de Anapoima. B-) DE TERCEROS: Sobre los hechos de la demanda y los de la presente contestación, la historia de la relación contractual, los pagos realizados, la fuentes de pagos por parte de la deudora, los acuerdos Verbales o NO Escritos entre las partes sobre intereses y capital adeudado, la situación económica de la deudora y su capacidad de pago, se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas domiciliadas en esta ciudad y con los lugares de citación que a continuación de cada nombre se indica: Mauricio Martínez, Giovanna Benavides.

3º.) EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Con fundamento en lo establecido en los artículos 265 y siguientes del Código General del Proceso, solicito ordenar que la parte accionante, en hora y fecha que se sirva señalar, presente (exhiba) los siguientes documentos que se hallan en su poder por ser la parte obligada a tenerlos, archivarlos y conservarlos en razón de su condición de acreedor, con los cuales pretendo demostrar la realidad de los hechos de conformidad con lo expresado en desarrollo del presente acto: a-) De los libros, asientos, documentos y/o registros que lleva sobre la relación contractual que nos ocupa. b-) De todos los pagos o abonos realizados por la deudora. c-) De la totalidad de los soporte que contienen la prueba del desarrollo de los créditos desde la creación del título, el nacimiento de la relación causal, hasta la fecha en que los presente.

## ANEXOS

Poder debidamente conferido y lo indicado en los literales B y C de las pruebas documentales.

## NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 18 No. 6 – 56, Oficina 1005, de Bogotá, D. C. con Dirección electrónica alexanderduqueacevedo@gmail.com

La demandada en la Dirección Física Carrera 7 No. 5-54 de Algeciras (Huila) y La Dirección Electrónica dimagio7@hotmail.com.

La demandante en los lugares indicados en la demanda, con la advertencia de que no tiene correo electrónico tiene su domicilio en ANAPOIMA (CUNDINAMARCA).

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 806 de 2020

Manifiesto que doy cumplimiento a lo ordenado en los artículos 111 y cc. del C. G. del P., y 3, 4 y cc. del Decreto 806 de 2020, en el sentido de enviar el presente escrito al Despacho, utilizando los canales oficiales establecidos como medio tecnológico de comunicación y/o información. Así mismo, el presente escrito se envía a los sujetos procesales demandados y su apoderada, en forma simultánea, con copia incorporada a dicho mensaje, dirigiéndolo a las Direcciones electrónicas conocidas del apoderado y del representante, sin incluir a la demandante porque no cuenta con este medio, tal como se señaló en la demanda en traslado.

RESPETUOSAMENTE,

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO
C. C. No. 79.502.506 expedida en Bogotá
T. P. No. 132.235 expedida por el C. S. de la J.

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CECILIA MARÍA GALVIS DE RODRIGUEZ CONTRA ANA ISABEL MÉNDEZ PEÑA.
RAD.: 11001030 3620210052700

ASUNTO: IMPUGNACIÓN DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO – REPOSICIÓN.

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado como aparece al pie de la firma, obrando en ejercicio del poder conferido por la Señora ANA ISABEL MÉNDEZ PEÑA con C. C. No. 41.452.305, mayor de edad, domiciliada en Algeciras (Huila), con Dirección Electrónica dimagio7@hotmail.com y quien obra como demandada en el proceso de la referencia, por estar en la oportunidad procesal MANIFIESTO IMPUGNAR el MANDAMIENTO DE PAGO proferido y para los efectos interponer el recurso de REPOSICIÓN con la finalidad de que se REVOQUE y en su lugar se RECHAZE la demanda con amparo en las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTOS

PRIMERO: PRELIMINAR. A-) La verdad es que hace presencia la EXCEPCIÓN PREVIA de INCOMPETENCIA por el factor Territorial y que de conformidad con lo establecido por el legislador en el numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso esta solo puede alegarse mediante el medio en ejercicio, esto es, el recurso de Reposición. B-) De conformidad con lo establecido en la Escritura Hipotecaria en traslado, es decir, la Escritura Pública 1202 del 19 de marzo de 2019 de la Notaría Novena (9ª) de Bogotá, D.C., es preciso señalar que: A-) La Señora CECILIA MARÍA GALVIS DE RODRIGUEZ es la beneficiaria de la Hipoteca y, por ello, la acreedora

de las obligaciones contraídas por la demandada. B-) Según lo señalado en dicho acto sustancial en su condición de otorgante, su domicilio y residencia es la localidad municipal de ANAPOIMA – Cundinamarca -. C-) Así mismo, en el PODER GENERAL conferido mediante la Escritura No. 97 del 19 de marzo de 2014 de la Notaría Única de Anapoima, se indica que el domicilio es el precitado Municipio. D-) En la Escritura Hipotecaria también se determina en el numeral SEGUNDO, que el cumplimiento de las obligaciones garantizadas con hipoteca se realizará en el domicilio de la ACREEDORA, es decir, ANAPOIMA, circunstancia que nos señala a dicha entidad territorial como el lugar de cumplimiento de las obligaciones aquí demandadas. E-) Finalmente en la demanda se manifiesta que la acreedora – demandante tiene su domicilio y residencia en el tantas veces citado Municipio. F-) Además, la demandada tiene su domicilio y residencia en Algeciras (Huila).

SEGUNDO: Las señalizaciones anteriores de orden preliminar nos enseñan que el domicilio de la demandante es ANAPOIMA, que el lugar de cumplimiento de las obligaciones demandadas es dicho Municipio y que la demanda tiene su domicilio en Algeciras (HUILA), circunstancias que imponen que la demanda deba presentarse ante el juzgado competente de aquella entidad territorial y no ante el juzgado actual de conocimiento pues éste carece de competencia.

## LA EXCEPCIÓN PREVIA

Se trata de la causal contenida en el numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso, esto es “LA FALTA DE COMPETENCIA”, la cual se fundamenta en lo expresado en el capítulo anterior.

## DERECHO

Artículos 28, ss. y cc., 100, ss. y cc. del Código General del Proceso y cc. del Código Civil.

PRUEBAS

Lo que obra en el expediente y las solicitadas con la Contestación de la demanda.

NOTIFICACIONES

En los lugares indicados en la Contestación de la demanda.

RESPETUOSAMENTE,

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO

ALEXANDER DUQUE ACEVEDO
C. C. No. 79.502.506 expedida en Bogotá
T. P. No. 132.235 expedida por el C. S. de la J.

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos Efectivo

Fecha: 05/06/2019 Hora: 15:38:57

| | |
|---|---|
| Jornada: | Normal Ban |
| Oficina: | 4730 |
| Terminal: | CJ4730W703 |
| Usuario: | ECT |
| Tipo Producto: | Cta Ahorros |
| No Cuenta: | 468500024962 |
| Vr. Efectivo: | $3,300,000.00 |
| Vr. Cheque: | $.00 |
| Vr. Total: | $3,300,000.00 |
| Costo Transaccion | $.00 |
| No Transaccion: | 230997 |

Quien realiza la Transaccion

| | |
|---|---|
| Tipo Id | CC |
| No Id | 41452305 |

Transaccion exitosa en linea

Por favor verifique que la informacion impresa es correcta.

Isabel Mendez
Hipotecario Julio

BANCO DAVIVIENDA

DEPOSITO EN EFECTIVO

| EST. | OFI. | FECHA | HORA | SERIAL |
|---|---|---|---|---|
| 977 | 3788 | 190706 | 105537 | 60122 |

DEPOSITO CUENTA AHORROS 4962

DATOS EFECTIVO CONSIGNADO

| DENOM | CANT | MONTO |
|---|---|---|
| $5.000 | 000 | $0,00 |
| $10.000 | 000 | $0,00 |
| $20.000 | 000 | $0,00 |
| $50.000 | 066 | $3.300.000,00 |

TOTAL CONSIGNADO $3.300.000,00
NUMERO DE BILLETES ACEPTADOS 066
COSTO COMISION $0.00

TRANSACCION EXITOSA
NUMERO APROBACION 60122

LINEA DE ATENCION PERSONALIZADA:
3383838 EN BOGOTA, 01800123838
DESDE OTRAS CIUDADES O #338
DESDE CELULARES MOVISTAR

## Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****0473

Cuenta destino
CECILIA MA GALVIS
Ahorro
****4962

Monto
**$3,000,000**

Fecha y hora
05/08/2019, 8:07 a.m.

Número de aprobación
72189

## Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Corriente
****0473

Cuenta destino
CECILIA MA GALVIS
Ahorro
****4962

Monto
**$300,000**

Fecha y hora
05/08/2019, 8:11 a.m.

Número de aprobación
111832

octubre

BANCO DAVIVIENDA

Depositos: Efectivo
Fecha 07/10/2015 Hora 19 18:13
Jornada: Adicional
Oficina: 19
Terminal CJ0019W704
Usuario: FFO
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta 168500024962
Vr Efectivo $3,300,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr Total $3,300,000.00
Costo Transaccion: $.00
No Transaccion 411699
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 11452305
Transacción exitosa en linea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

NOV

GIOVANNA BENAVIDES

A otras cuentas Davivienda
Resultado

## Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Ahorros
****7745

Cuenta destino
CECILIA MA GALVIS
CeciGalvis
****4962

Monto
**$3,300,000**

Fecha y hora
05/11/2019, 10:04 p.m.

Número de aprobación
40500

Diciembre

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos: Efectivo
Fecha: 11/12/2019 Hora: 10:12:08
Jornada: Normal
Oficina: 4460
Terminal: CJ4460W701
Usuario: BRT
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 168500024962
Vr. Efectivo: $3,300,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $3,300,000.00
Costo Transaccion: $3,319.00
No Transaccion: 518120
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 41452305
Transaccion exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

DAVIVIENDA

GIOVANNA BENAVIDES

A otras cuentas Davivienda

Resultado

Enero

Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Ahorros
****7745

Cuenta destino
CECILIA MA GALVIS
CeciGalvis
****4962

Monto
$3,300,000

Fecha y hora
06/01/2020, 12:33 p.m.

Número de aprobación
330063

Costo de la transacción

Intereses prestamo
Isabel Mendez
febrero

BANCO DAVIVIENDA

| | |
|---|---|
| Depositos | Efectivo |
| Fecha 06/02/2020 | Hora 11:30:21 |
| Jornada | Normal |
| Oficina | 1572 |
| Terminal | CJ457CW202 |
| Usuario | BGH |
| Tipo Producto | Ct. Ahorros |
| No Cuenta | [illegible] |
| Vr. Efectivo | $3,300,000.00 |
| Vr. Cheque | $.00 |
| Vr. Total | $3,300,000.00 |
| Costo Transaccion | $.00 |
| No Transaccion | 772082 |

Quien realiza la transaccion

| | |
|---|---|
| Tipo Id | CC |
| No Id | 41452305 |

Transaccion realizada en linea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

## Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Ahorros
****7745

Cuenta destino
CECILIA MA GALVIS
CeciGalvis
****4962

Monto
**$3,300,000**

Fecha y hora
06/03/2020, 2:28 p.m.

Número de aprobación
280111

Costo de la transacción

Jun 19/2020

Conversación con Mauricio Rodriguez hijo de la Sra. Cecilia Galvis

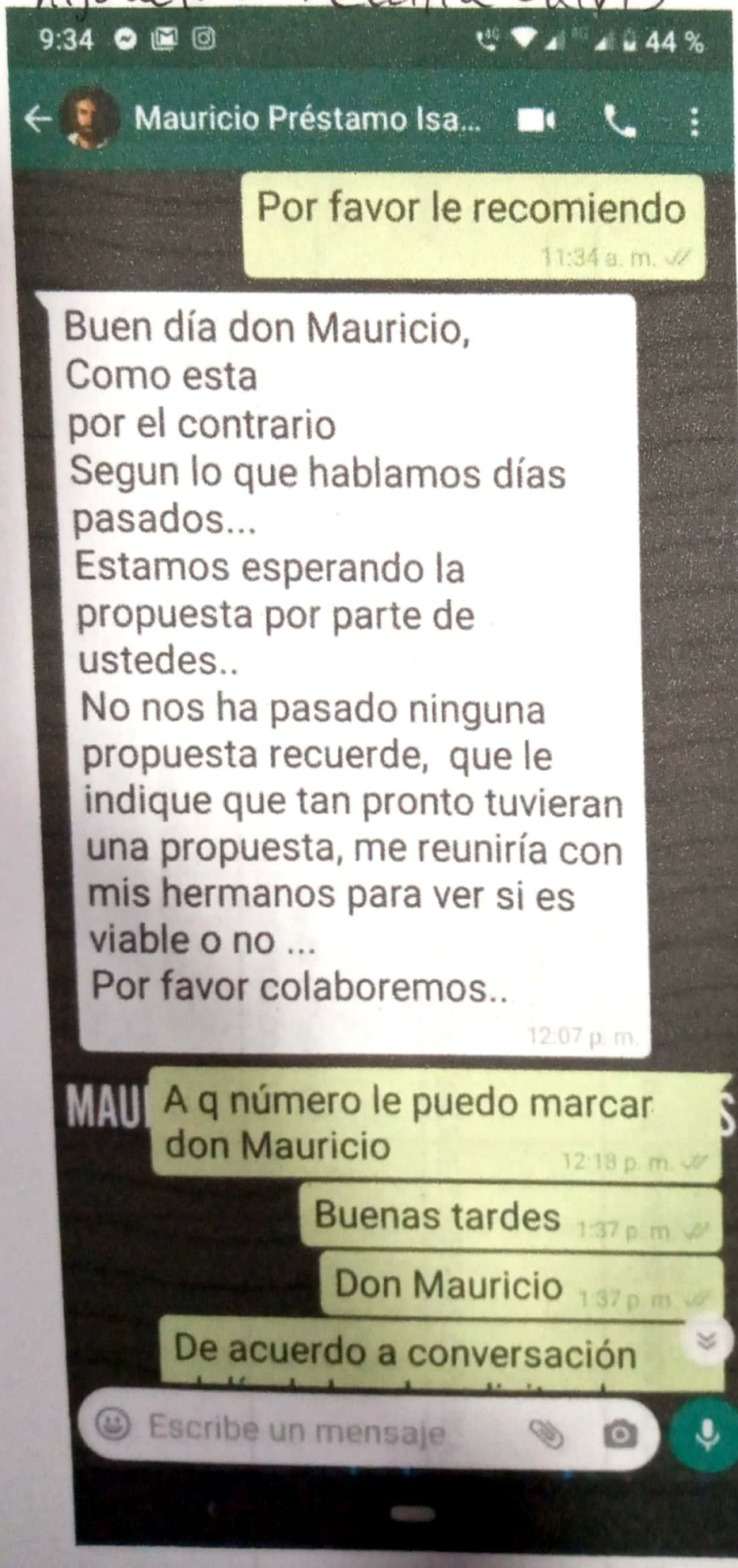

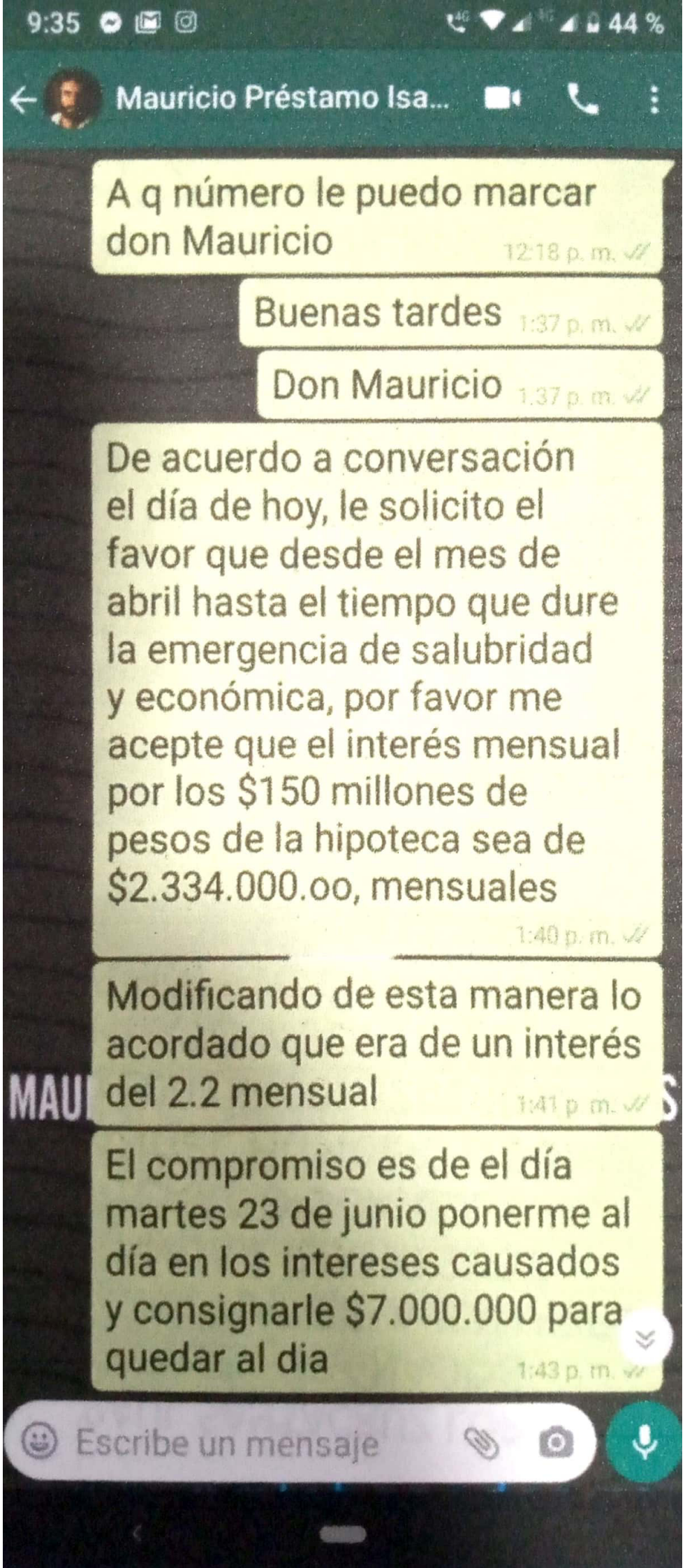
9:35
44 %
Mauricio Préstamo Isa...
A q número le puedo marcar don Mauricio
12:18 p. m.
Buenas tardes
1:37 p. m.
Don Mauricio
1:37 p. m.
De acuerdo a conversación el día de hoy, le solicito el favor que desde el mes de abril hasta el tiempo que dure la emergencia de salubridad y económica, por favor me acepte que el interés mensual por los $150 millones de pesos de la hipoteca sea de $2.334.000.oo, mensuales
1:40 p. m.
Modificando de esta manera lo acordado que era de un interés del 2.2 mensual
1:41 p. m.
El compromiso es de el día martes 23 de junio ponerme al día en los intereses causados y consignarle $7.000.000 para quedar al dia
1:43 p. m.
Escribe un mensaje

Buenas tardes don Mauricio se acepta la propuesta del pago de los 7.000.000 por los meses de marzo abril y mayo.
Si siguiera la emergencia de salubridad se le mantendría esos intereses equivalentes a $2.334.000
Y una vez acabe la emergencia los intereses volverían al 2.2 equivalentes a 3.300.000.

2:20 p. m.

Don Mauricio 2:29 p. m.

Marzo se cancelaron los intereses 2:29 p. m.

Lo pendiente es abril, mayo y junio 2:30 p. m.

ADOS

Ahh si sr tiene toda la razón me equivoque... 2:57 p. m.

No sé preocupe don Mauricio 3:13 p. m.

Quedamos asi 3:13 p. m.

Escribe un mensaje

9:36

Mauricio Préstamo Isa...

HOY

Buenas tardes don Mauricio como esta ... 1:41 p. m.

Buenas tardes don Mauricio 1:54 p. m.

Bien si sr 1:54 p. m.

Pendiente de ir a hacerle la consignación 1:54 p. m.

A bueno si sr quedo atento muchas gracias... 2:06 p. m.

Si sr 2:15 p. m.

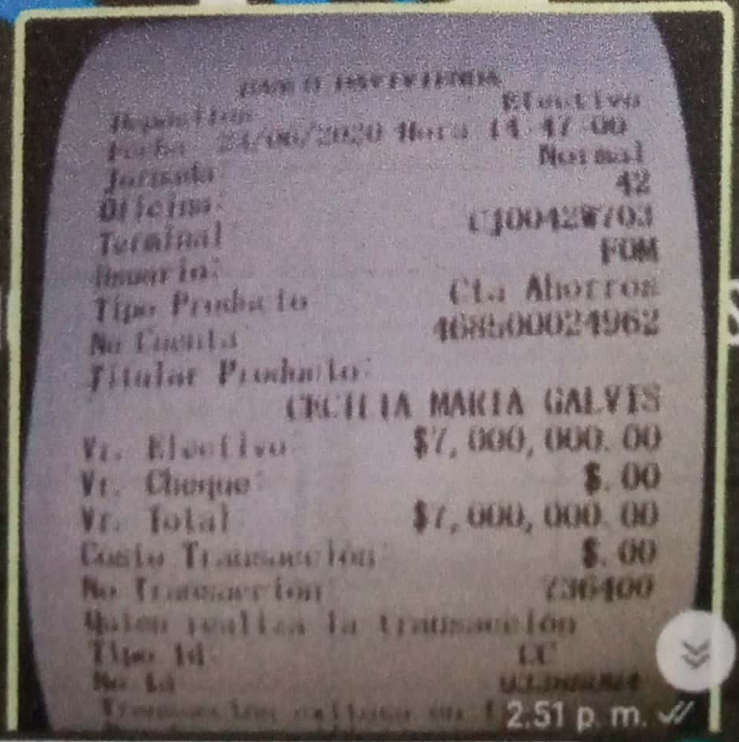


2:51 p. m.

Escribe un mensaje

9:37 45 %

Mauricio Préstamo Isa...

1:54 p. m.

Bien si sr 1:54 p. m.

Pendiente de ir a hacerle la consignación 1:54 p. m.

A bueno si sr quedo atento muchas gracias... 2:06 p. m.

Si sr 2:15 p. m.

2:51 p. m.

Muchas gracias don Mauricio 🙏🙏🙏 4:00 p. m.

Gracias a ud don Mauricio 9:33 p. m.

Escribe un mensaje

BANCO DAVIVIENDA

Deposito Efectivo
Fecha 23/06/2020 Hora 14:47:00
Jornada: Normal
Oficina 42
Terminal CJ0042W703
[illegible] FOM
Tipo Producto Cta Ahorros
No Cuenta: 168500024962
Titular Producto:
CECILIA MARIA GALVIS
Vr. Efectivo $7,000,000.00
Vr. Cheque $.00
Vr. Total $7,000,000.00
Costo Transaccion $.00
No Transaccion: 736400
Quien realiza la transaccion
Tipo Id CC
No Id 93388094
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

Abr-May-Junio

# Mis transferencias y Avances

## Resultado de la transacción

Transacción exitosa.

**FECHA Y HORA**
12 agosto 2020 2:26 pm

**NÚMERO DE TRANSACCIÓN**
APII0225327480215568

**PRODUCTO ORIGEN**
Cuentamiga / MANUEL MAURICIO MARTINEZ LOPEZ *******8713

## Información del producto destino

**BANCO**
Davivienda

**PRODUCTO DESTINO**
CUENTA DE AHORROS 468500024962

## Información del destinatario

**NOMBRE DESTINATARIO**
CECILIA MARIA GALVIS

**IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO**
CC 20317891

## Información de la transferencia

**VALOR**
$2.334.000,00

Interés Julio 2020

**CONCEPTO**
Interes julio hipoteca Isabel Mendez

**COSTO DE LA TRANSACCIÓN**
$0.00

Intereses Agosto 2020

BANCO DAVIVIENDA

Depositos Efectivo
Fecha 09/09/2020 Hora 12:37:02
Jornada: Normal
Oficina: 42
Terminal: CJ0042W701
Usuario: E96
Tipo Producto Cta Ahorros
No Cuenta 468800024962
Titular Producto:
CECILIA MARIA GALVIS
Vr. Efectivo $2,334,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $2,334,000.00
Costo Transaccion: $.00
No Transaccion 360722
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 93388094
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
Informacion impresa es correcta.

Intereses
Septiembre 2020

BANCO DAVIVIENDA

Transaccion: Efectivo
Fecha: 13/10/2020 Hora: 10:08:37
Jornada: Normal
Oficina: 18
Terminal: CJ00168701
Usuario: AT5
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 168500024962
Titular Producto:
CECILIA MARIA GALVIS
Vr. Efectivo: $2,334,000.00
Vr. Cheque: $.00
Vr. Total: $2,334,000.00
Costo Transaccion: $.00
No Transaccion: 6133992
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
No Id: 93388094
Transaccion exitosa en linea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

7:10 PM 0.5kB/s 25

DAVIVIENDA

GIOVANNA BENAVIDES

A otras cuentas Davivienda

Resultado

Interes octubre 2020

Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Ahorros
****7745

Cuenta destino
CECILIA MA GALVIS
CeciGalvis
****4962

Monto

**$2,334,000**

Fecha y hora
17/11/2020, 7:10 p.m.

Número de aprobación
104683

DAVIVIENDA

GIOVANNA BENAVIDES

A otras cuentas Davivienda

Resultado

Interes Noviembre 2020

Transferencia exitosa.

Cuenta origen
Ahorros
****7745

Cuenta destino
CECILIA MA GALVIS
CeciGalvis
****4962

Monto
**$2,334,000**

Fecha y hora
03/03/2021, 6:08 p.m.

Número de aprobación
85611

## contestación demanda

Alexander Duque Acevedo <alexanderduqueacevedo@gmail.com>

Mar 23/08/2022 4:54 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE CECILIA MARÍA GALVIS DE RODRIGUEZ CONTRA ANA ISABEL MÉNDEZ PEÑA.
RAD.: 11001030 3620210052700
ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA – EXCEPCIONES DE FONDO
DIRECCIONES ELECTRÓNICAS:
minutoexpressgerencia@hotmail.com - otelmiranda@yahoo.com